

PAPEL PARA PROTOCOLO



M. DE H.
CIENTO
VEINTA Y SEIS
Nº 17584702



17	NUMERO CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS. LIBRO DECIMO CUARTO. MODIFICACION DE SOCIEDAD. En la ciudad
18	y departamento de San Salvador, a las once horas del día dieciocho del mes de julio del año dos mil dieciséis. Ante mí, NADY
19	PATRICIA MARROQUIN REYES, Notaria, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero cuatro dos dos- uno
20	cinco cero cinco siete nueve- uno cero uno- uno, comparece el señor EDGARDO BUCARO CASTRO, de cincuenta años de
21	edad, Licenciado en Contaduría Pública, de este domicilio, a quien no conozco e identifíco con su Documento Único de
22	Identidad número cero uno siete dos dos cinco siete tres- cuatro y Número de Identificación Tributaria cero seis cero ocho- uno
23	cero cero uno seis cinco- cero cero dos- seis, actuando en nombre y representación en su carácter de Ejecutor Especial,
24	designado por la Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de la sociedad GRUPO INTERNACIONAL DE

SE MARGINÓ 22-07-16



1 **CONSULTORIA DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**", pudiendo utilizar como abreviatura "I.
2 **C. G. DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**", del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Número de
3 Identificación Tributaria cero seis uno cuatro- dos seis cero tres cero cuatro- uno uno cero- uno; cuya personería más adelante
4 diré y en el carácter expresado; **Y ME DICE: PRIMERO: RELACION DE ANTECEDENTES: CONSTITUCION DE SOCIEDAD:**
5 Que de conformidad al Testimonio de Escritura Pública, otorgada en esta ciudad, a las nueve horas del día veintiséis de marzo
6 del año dos mil cuatro, ante los oficios del Notario Miguel Ángel Murillo Aguilar, inscrita en el Registro de Sociedades al número
7 CUARENTA Y TRES del Libro UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS del Registro de Comercio, se constituyó la
8 sociedad **GRUPO INTERNACIONAL DE CONSULTORIA DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL**
9 **VARIABLE**", que se abrevia "I. C. G. DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V." de nacionalidad salvadoreña, de plazo
10 indeterminado, de naturaleza anónima, sujeta al Régimen de Capital Variable. **SEGUNDO: ACUERDO DE LA JUNTA**
11 **GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS PARA MODIFICAR LA SOCIEDAD.** Que de conformidad a
12 la Certificación de sesión de Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de la sociedad, extendida el día quince de
13 julio del año dos mil dieciséis, por el licenciado Eliseo Antonio Jiménez Menéndez, del acta número DIECISÉIS, celebrada de
14 conformidad con lo establecido en el artículo doscientos treinta y tres del Código de Comercio, en la ciudad de San Salvador, a
15 las nueve horas del día treinta y uno de mayo del año dos mil dieciséis, con la asistencia y/o representación del cien por ciento
16 de las acciones en que esta dividido el capital social, según consta en respectiva acta de quorum, por unanimidad de votos se
17 tomaron, entre otros, los siguientes acuerdos: a) **AUMENTAR EL CAPITAL SOCIAL MINIMO.** Fue acordado en el literal a) del
18 punto I extraordinario aumentar el Capital Social Mínimo actual de la sociedad de ONCE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO
19 DOLARES CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS DE DOLAR, en QUINIENTOS SETENTA Y UN DOLARES CON
20 CUARENTA Y TRES CENTAVOS DE DÓLAR, para llegar a DOCE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
21 AMERICA. El capital social mínimo actual está íntegramente pagado, tal como se hace constar en la certificación extendida por
22 el auditor externo de la sociedad, la cual relacionaré al final de este instrumento, representado y dividido en un mil acciones
23 comunes y nominativas, con un valor nominal de once dólares con cuarenta y tres centavos de dólar, aumentando el capital
24 social mínimo y modificando el valor de las acciones ya emitidas, el aumento es por la suma de QUINIENTOS SETENTA Y UN

SE MARCA EN EL FONDO DE RESERVA 32

PAPEL PARA PROTOCOLO



DOS COLONES

Nº 17584793

1 DOLARES CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS DE DÓLAR más, -----

2 ----- por medio de transferencia de capital de la parte variable, tal como
3 consta en la Certificación extendida por el Auditor externo de la sociedad y que se relaciona al final de este instrumento; b)

4 **CAMBIAR EL VALOR NOMINAL DE LAS ACCIONES.** Asimismo fue acordado cambiar el actual valor nominal de las acciones
5 de once dólares con cuarenta y tres centavos de dólar de los estados unidos de américa a DOCE DOLARES, por cada acción,
6 siendo oportuno proceder a la sustitución de los actuales certificados de Acción a cada uno de los accionistas de la sociedad. A
7 efecto de darle cumplimiento al anterior acuerdo será necesario modificar la cláusula V) del pacto social vigente, en el sentido
8 de establecer que la sociedad tendrá un Capital Social Mínimo de DOCE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE

9 **AMERICA. c) MODIFICAR LA REPRESENTACION LEGAL Y EL PLAZO DE ELECCION.** Se acordó en el literal b) del punto I
10 extraordinario modificar la administración y representación legal para que esté confiada también a un Administrador único
11 propietario y un Administrador Único Suplente, y ampliar el plazo de elección de cinco a SIETE AÑOS y d) **NOMBRAMIENTO**

12 **DE EJECUTOR ESPECIAL.** Así también fue acordado en el literal d) del punto I extraordinario, nombrar como Ejecutor Especial
13 al licenciado Edgardo Búcaro Castro, para comparecer ante Notario de la Republica con el propósito de otorgar la Escritura
14 Publica correspondiente para la formalización de acuerdos tomados en la Junta General Ordinaria y Extraordinaria de
15 Accionistas anteriormente relacionada. Por todo lo anterior surge la necesidad de reunir en un solo instrumento el Pacto Social,
16 que contenga todas las modificaciones anotadas y evitar confusiones. **TERCERO: EJECUCION DE LOS ACUERDOS.**

17 Continua manifestando el compareciente en la calidad en que actúa, que en cumplimiento de los anteriores acuerdos, tomados
18 en Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de la referida Sociedad, acude ante mis oficios notariales a efecto de
19 reunir en un solo instrumento el pacto social de la misma, implicando en algunos casos el cambio de numeración y correlación
20 de algunas cláusulas, cuyo testimonio inscrito bastara para acreditar la existencia legal de la misma. Por lo cual las nuevas
21 cláusulas que regirán el pacto social de la sociedad son las siguientes: *****) **NATURALEZA, RÉGIMEN DE CAPITAL,**

22 **DENOMINACIÓN, Y NACIONALIDAD:** La Sociedad es de naturaleza Anónima, sujeta al régimen de Capital Variable, que gira
23 con la denominación de "**GRUPO INTERNACIONAL DE CONSULTORIA DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE**
24 **CAPITAL VARIABLE**", pudiendo utilizar como abreviatura "**I. C. G. DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**", siendo de nacionalidad

salvadoreña. II) **DOMICILIO:** El domicilio de la Sociedad es la ciudad de San Salvador, en el Departamento de San Salvador.

III) **PLAZO:** El plazo será indefinido. IV) **FINALIDAD SOCIAL:** La Sociedad tendrá por finalidad única el ejercicio de la Contaduría Pública y materias conexas. V) **CAPITAL SOCIAL:** El capital social es de **DOCE MIL DÓLARES DE LOS**

ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, moneda de curso legal, representado y dividido en UN MIL ACCIONES comunes y nominativas de un valor nominal de DOCE DÓLARES, cada una, siendo su Capital Mínimo la suma de DOCE MIL DOLARES

DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. VI) **SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL:** El capital social representado y dividido como se ha dicho, está suscrito por los accionistas de la siguiente manera: el licenciado EDGARDO BUCARO

CASTRO, ha suscrito QUINIENTAS CUARENTA acciones, con un valor total de SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA DOLARES, moneda de curso legal y se ha pagado el porcentaje total de las acciones suscritas; ALBA ARELY BUCARO

JOVEL, ha suscrito CIENTO CINCUENTA acciones, con un valor total de UN MIL OCHOCIENTOS DOLARES, moneda de curso legal y se ha pagado el porcentaje total de las acciones suscritas; EDGARDO BUCARO JOVEL, ha suscrito CIENTO

CINCUENTA acciones, con un valor total de UN MIL OCHOCIENTOS DOLARES, moneda de curso legal y se ha pagado el porcentaje total de las acciones suscritas; JAIR ENRIQUE BUCARO JOVEL, ha suscrito CIENTO CINCUENTA acciones, con

un valor total de UN MIL OCHOCIENTOS DOLARES, moneda de curso legal y se ha pagado el porcentaje total de las acciones suscritas; y el licenciado ELISEO ANTONIO JIMENEZ MENENDEZ, ha suscrito DIEZ acciones, con un valor total de CIENTO

VEINTE DOLARES, moneda de curso legal y se ha pagado el porcentaje total de las acciones suscritas. VII) **CONDICIONES**

PARA EL AUMENTO Y DISMINUCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL: Los aumentos y disminuciones de capital social se harán previo acuerdo de Junta General Extraordinaria de Accionistas, adoptado con el voto favorable de las tres cuartas partes de las

acciones en que se encuentre dividido y representado el capital social. La Junta General Extraordinaria de Accionistas fijará los montos de los aumentos o disminuciones de capital social; asimismo, en caso de aumento de capital social, determinará la

forma y términos en que debe hacerse la correspondiente suscripción, pago y emisión de las nuevas acciones, en su caso, todo de conformidad a la Ley y a las estipulaciones contenidas en esta escritura. Todo aumento o disminución de capital social

deberá inscribirse en el Libro a que se refiere el Artículo TRESCIENTOS DOCE del Código de Comercio, el cual podrá ser consultado por cualquier persona que tenga interés en ello. VIII) **DE LAS ACCIONES:** Las Acciones serán siempre nominativas;



PAPEL PARA PROTOCOLO



DOS COLONES

1 por tanto, los requisitos de emisión de los títulos, del libro de registro de accionistas, la representación de acciones, la
2 transmisión o la constitución de derechos reales sobre ellas, y demás regulaciones relativas a las acciones, se regularán de
3 conformidad con el Código de Comercio. Los títulos de las Acciones o los Certificados representativos de las mismas, serán
4 firmados por el Presidente de la Junta Directiva o quien haga sus veces o por el Administrador Único de la Sociedad, en su
5 caso. DERECHO PREFERENTE DE SUSCRIPCIÓN DE ACCIONES EN CASO DE AUMENTO: En caso de aumento de capital
6 social, los accionistas gozarán de derecho preferente de suscripción de acuerdo a lo establecido en el Artículo CIENTO
7 CINCUENTA Y SIETE del Código de Comercio. IX) GOBIERNO DE LA SOCIEDAD: Las Juntas Generales de Accionistas
8 constituirán la suprema autoridad de la Sociedad, con las facultades y obligaciones que señala la ley. X) JUNTAS
9 GENERALES: Las Juntas Generales de Accionistas serán Ordinarias, Extraordinarias o Mixtas si su convocatoria así lo
10 expresare; sus respectivas competencias, convocatorias, quórum, agendas, porcentajes de votación, y demás aspectos legales
11 que deben observar se regirán por las disposiciones establecidas en la Sección "C", Capítulo VII, Título II, del Libro Primero del
12 Código de Comercio. XI) ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL: La administración de la sociedad, según lo
13 decida la Junta General de Accionistas, estará confiada a un Administrador Único Propietario y su respectivo Suplente, el
14 Administrador único y su suplente deberán estar autorizados para ejercer la contaduría pública; o a una Junta Directiva
15 compuesta de tres Directores Propietarios y sus respectivos Suplentes, que se denominarán: Director Presidente, Director
16 Vicepresidente y Director Secretario, El Director Presidente y su suplente deberán estar autorizados para ejercer la contaduría
17 pública. Tanto el Administrador Único y su suplente como los miembros de la Junta Directiva, durarán en sus funciones SIETE
18 AÑOS, a partir de la fecha de la inscripción de este instrumento en el Registro de Comercio, pudiendo ser reelectos. Las
19 vacantes temporales o definitivas de los directores únicos o de junta directiva, se suplirán de conformidad con las reglas
20 establecidas en el Artículo doscientos sesenta y cuatro del Código de Comercio. Para el ejercicio de la representación judicial y
21 extrajudicial de la sociedad y uso de la firma social, se estará a lo dispuesto por el Artículo doscientos sesenta del mismo
22 Código. En consecuencia, el Administrador Único o ----- la Junta Directiva, también podrán confiar las
23 atribuciones de representación judicial y extrajudicial a un gerente de su nombramiento. Asimismo, para el caso de la
24 representación judicial el Administrador Único o ----- la junta Directiva podrán nombrar a un Representante

Judicial, de conformidad a lo establecido en el inciso segundo del Artículo DOSCIENTOS SESENTA del Código de Comercio y

1 cuyo nombramiento deberá inscribirse en el Registro de Comercio. **XII) ATRIBUCIONES DE LA ADMINISTRACIÓN:** El

2 Administrador Único Propietario o ----- /en su caso/ la Junta Directiva/ estará encargado de: a) Atender la organización

3 interna de la sociedad y reglamentar su funcionamiento; b) abrir y cerrar agencias, sucursales, oficinas o dependencias; c)

4 Nombrar y remover a los gerentes y demás ejecutivos o empleados, señalándoles sus atribuciones y remuneraciones; d) Crear

5 las plazas del personal de la sociedad; e) Reglamentar el uso de las firmas; f) Elaborar y publicar los estados financieros en

6 tiempo y forma; g) Convocar a los accionistas a juntas generales; h) Proponer a la junta general la aplicación de utilidades, así

7 como la creación y modificación de reservas y la distribución de dividendos o pérdidas; i) abrir y cerrar cuentas Bancarias en

8 cualquier Banco del Sistema Financiero de la República, conjunta o separadamente; f) Firmar los documentos relacionados con

9 la contaduría pública y la auditoría, tales como balances generales u otros estados financieros, así como dictaminar u opinar

10 sobre los mismos. **XIII) DE LA GERENCIA:** El Administrador Único o ----- la Junta Directiva en su caso,

11 podrán nombrar para la ejecución de decisiones a uno o varios gerentes o subgerentes, y los poderes que se les otorguen

12 determinarán la extensión de su mandato. Tanto el nombramiento de gerentes o subgerentes como los poderes conferidos

13 deberán ser inscritos en el Registro de Comercio, así como su revocatoria. Asimismo, cuando la terminación de los poderes

14 conferidos se produzca por la cesación de las funciones del representante legal que los haya conferido o de quien haga sus

15 veces, deberán otorgarse nuevos poderes e inscribirlos en el Registro de Comercio, así como solicitar la cancelación registral de

16 los poderes terminados. **XIV) REUNION DE LOS ORGANOS DE ADMINISTRACION:** Cuando exista Junta Directiva, ésta se

17 reunirá ordinariamente una vez cada semestre, o cuando se crea conveniente, en el domicilio de la sociedad o en cualquier otro

18 lugar fuera o dentro del territorio de la república, si así se expresare en la convocatoria, la cual se hará por el gerente o por

19 cualquiera de los directores, por escrito, telefónicamente o por cualquier otro medio, inclusive electrónico. Los acuerdos de la

20 sesión se asentarán en el Libro de Actas que para tal efecto lleve la sociedad y habrá quórum con la asistencia de la mayoría de

21 sus miembros y tomarán sus resoluciones por la mayoría de los votos presentes. Asimismo, las sesiones de junta directiva

22 podrán celebrarse a través de video conferencias, cuando alguno o algunos de sus miembros o la mayoría de ellos se

23 encontraren en lugares distintos, dentro o fuera del territorio de la república, siendo responsabilidad del director secretario

24

PAPEL PARA PROTOCOLO



DOS COLONES

1 grabar por cualquier medio que la tecnología permita, la video conferencia y hacer una transcripción literal del desarrollo de la
 2 sesión que asentará en el libro de actas correspondiente, debiendo remitir una copia de la misma por cualquier sistema de
 3 transmisión, a todos los miembros de la junta directiva, quienes además podrán requerir una copia de la grabación respectiva.
 4 **XV) AUDITORIA:** La Junta General Ordinaria de Accionistas nombrará a un Auditor por el plazo que estime conveniente, el cual
 5 no podrá ser menor de un año, para que ejerza todas las funciones de vigilancia de la administración de la sociedad, con las
 6 facultades y obligaciones que determina la ley. En caso de muerte, renuncia, incapacidad o inhabilidad del Auditor, la junta
 7 general elegirá a otra persona para que ejerza las funciones de vigilancia de la administración social. Asimismo, la Junta
 8 General Ordinaria elegirá a un Auditor Fiscal de conformidad como dispone el Código Tributario. En caso de muerte, renuncia,
 9 incapacidad o inhabilidad del auditor fiscal, la junta general estará obligado a nombrar nuevo auditor fiscal dentro del plazo que
 10 establezca una vez suscitada la muerte, renuncia, incapacidad o inhabilidad, debiendo informar dicho nombramiento a la
 11 Administración Tributaria en la forma prevista en el Artículo ciento treinta y uno del Código Tributario, dentro del plazo
 12 legalmente establecido. Asimismo, los nombramientos del Auditor y del Auditor Fiscal deberán inscribirse en el Registro de
 13 Comercio. **XVI) EJERCICIO ECONÓMICO:** El ejercicio económico de la sociedad será de un año, de acuerdo a lo establecido
 14 en las leyes pertinentes. **XVII) RESERVAS:** Las reservas sociales serán las que indiquen los Artículos ciento veintitrés, ciento
 15 veinticuatro y doscientos noventa y cinco del Código de Comercio. **XVIII) DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN:** La disolución de la
 16 sociedad procederá en cualquiera de los casos contemplados en la ley, debiendo reconocerse las causales respectivas de
 17 conformidad como señala el Artículo ciento ochenta y ocho del Código de Comercio. Disuelta la sociedad, se pondrá en
 18 liquidación, observándose las disposiciones del Capítulo XI, del Título II, del Libro Primero del Código de Comercio. La junta de
 19 liquidadores que se nombre, estará integrada por dos miembros; la sustitución de cualquiera de los liquidadores se hará de la
 20 misma forma en que se debe realizar el nombramiento. **XIX) DISPOSICION TRANSITORIA: NOMBRAMIENTO DEL**
 21 **ADMINISTRADOR UNICO PROPIETARIO Y SUPLENTE:** Además consta el punto VII del acta relacionada, que los socios por
 22 unanimidad acordaron que la administración de la sociedad estará a cargo de Administrador Único y su respectivo suplente y
 23 acordaron elegir a los señores: **EDGARDO BUCARO CASTRO**, como Administrador Único Propietario, inscrito en el Consejo
 24 de Vigilancia de la Profesión de Contaduría Pública y Auditoría al número tres cinco nueve nueve, y de generales mencionadas



1 y al señor **ELISEO ANTONIO JIMÉNEZ MENÉNDEZ**, mayor de edad, licenciado en Contaduría Pública, del domicilio de san
2 Salvador, con Documento Único de Identidad número cero dos tres dos nueve cinco dos tres - cuatro y Número de
3 Identificación Tributaria número cero seis cero uno guión uno cinco cero tres siete cuatro guión uno cero dos guión ocho, como
4 Administrador Único Suplente, inscrito en el Consejo de Vigilancia de la Profesión de Contaduría Pública y Auditoría al número
5 tres ocho siete tres. Las personas nombradas fungirán en su cargo, por un periodo de **SIETE AÑOS**, contados a partir de la
6 inscripción de este instrumento en el Registro de Comercio. Los administradores electos se les hizo saber su nombramiento y
7 **ACEPTARON** los cargos conferidos en esta elección. **XX) REMISION AL CODIGO DE COMERCIO**. En todo lo que no
8 estuviere especialmente previsto en este instrumento se estará a lo dispuesto en el Código de Comercio y demás leyes
9 pertinentes, respecto de las Sociedades Anónimas. Así se expresó el compareciente y yo, la suscrita Notaria **HAGO**
10 **CONSTAR**: A) Que el compareciente es capaz de otorgar el presente instrumento, habiéndole explicado los efectos legales del
11 mismo, B) De haberme cerciorado de la identidad del compareciente por medio de su Documento Único de Identidad, ya
12 relacionado. C) Que es legítima y suficiente la personería con que actúa el compareciente, por haber tenido a la vista la
13 documentación siguiente: 1) El testimonio de la Escritura Pública de constitución de la referida Sociedad relacionada al inicio de
14 este instrumento, otorgada en esta ciudad, a las nueve horas del día veintiséis de marzo del año dos mil cuatro, ante los oficios
15 del Notario Miguel Ángel Murillo Aguilar, y que fue ampliamente relacionada en la cláusula primera de este instrumento; 2) La
16 certificación, extendida por el Secretario de la Junta General Ordinaria y Extraordinaria de accionistas de la referida sociedad,
17 licenciado Eliseo Antonio Jiménez Menéndez, en la que consta que en sesión Ordinaria y Extraordinaria de la sociedad,
18 celebrada a las nueve horas del día treinta y uno de mayo del año dos mil dieciséis, se tomaron acuerdos por unanimidad,
19 estando presente el ciento por ciento del capital social en el PUNTO I de carácter Extraordinario, del acta número DIECISEIS,
20 se acordó lo siguiente: aumentar el capital social mínimo y modificar el valor de las acciones, modificar la administración y
21 representación legal, ampliar el periodo de elección de los administradores, reunir en un solo instrumento el pacto social, y
22 nombrar al compareciente como ejecutor Especial para otorgar la presente escritura. Además consta en el punto VII de carácter
23 ordinario, la elección de los administradores; y 3) La certificación emitida por el Auditor Externo, licenciado José Martín López
24 Interiano, el día quince de julio del año dos mil dieciséis, a través del cual hace constar: Que el capital social de la sociedad y



PAPEL PARA PROTOCOLO



DE H. CUATROCIENTOS
N. 17584706

DOS COLONES

1 las acciones que lo conforman se encuentran íntegramente suscritas y pagadas, mediante traslado de capital social variable,
 2 por la suma de QUINIENTOS SETENTA Y UN DOLARES CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS DE DÓLAR. D) Que de
 3 conformidad a lo establecido en el Artículo ciento setenta y siete del Código de Comercio, no ha sido necesario publicar el
 4 acuerdo de aumento de capital relacionado en este instrumento, debido a que estuvieron presentes y/o representados el ciento
 5 por ciento de los accionistas y estos acordaron por unanimidad el aumento de capital y suscribieron totalmente las acciones. E)
 6 Que le hice la advertencia sobre la obligación de hallarse solvente la sociedad que representa de los impuestos exigidos por la
 7 Ley, para la inscripción del testimonio de este instrumento en el Registro de Sociedades que lleva el Registro de Comercio de
 8 esta ciudad; F) Que además le hice la prevención que ordena el artículo trescientos cincuenta y tres inciso tercero del Código de
 9 Comercio; y G) Que leído que le hube íntegramente todo lo escrito en un solo acto sin interrupción, ratifica su contenido por
 10 estar redactado conforme a su voluntad y firmamos **DOY FE.** Lo borrado: NO VALE. Entrelíneas: en su caso-VALE.

11
 12
 13
 14
 15
 16 *[Signature]*
 17 *[Signature]*
 18





Faint, illegible text within a lined rectangular area, possibly representing a signature or a set of notes.

Handwritten signature in black ink, appearing to read 'MADY PATRICIA MARDUJIN'.





SO ANTE MI desde el folio trescientos noventa y seis frente hasta el folio cuatrocientos frente del Libro **DÉCIMO CUARTO** de mi Protocolo, el cual vencerá el día nueve de noviembre del año dos mil dieciséis, extendiendo, sello y firmo el presente testimonio, en la ciudad de San Salvador, el día dieciocho del mes de julio del año dos mil dieciséis, para ser entregado a la sociedad **GRUPO INTERNACIONAL DE CONSULTORIA DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.**




A handwritten signature in blue ink is written over a circular blue ink notary stamp. The stamp identifies the notary as 'PATRICIA MARROQUIN REYES' and includes the text 'NOTARIO' and 'REPUBLICA DE EL SALVADOR'.

E 0012676

CNR
Centro Nacional de Registros

REPUBLICA DE
EL SALVADOR
HACIENDA PARA CRECER

REPUBLICA DE EL SALVADOR
CENTRO NACIONAL DE REGISTROS
REGISTRO DE COMERCIO



REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE DOCUMENTOS MERCANTILES: San Salvador, a las nueve horas y quince minutos del día catorce de noviembre de dos mil dieciséis.

Inscribise el anterior Testimonio de Escritura Pública de MODIFICACION Y ELECCION DE ADMINISTRADOR UNICO PROPIETARIO Y SUPLENTE de la sociedad GRUPO INTERNACIONAL DE CONSULTORIA DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, con incorporación íntegra del nuevo texto del pacto social. DERECHOS: \$6.00, comprobante de pago número 0056349921, del día veintidós de julio de dos mil dieciséis, DERECHOS: \$ 6.00, comprobante de pago número 0055220404, del día veintidós de julio de dos mil dieciséis; presentado en este Registro a las quince horas y cuarenta y cuatro minutos, del día veintidós de julio de dos mil dieciséis, según asiento número 2016354983. Se tuvo a la vista constancia de situación tributaria correlativo número 9459697, extendida por el Ministerio de Hacienda el día 14 de noviembre de 2016, vigente hasta el día 9 de diciembre de 2016, con estado actual Solvente.

Rafael A. Ruiz
Lic. Rafael Armando Ruiz Hernández
REGISTRADOR

INSCRITO EN EL REGISTRO DE COMERCIO AL NUMERO 12 DEL LIBRO 3666 DEL REGISTRO DE SOCIEDADES. DEL FOLIO 60 AL FOLIO 71 FECHA DE INSCRIPCION: San Salvador, catorce de noviembre de dos mil dieciséis.

Rafael A. Ruiz
Lic. Rafael Armando Ruiz Hernández
REGISTRADOR

